



MENDOZA GOBIERNO



MARIA ADELA DE BONAS
ESCRIBANA ADSCRITA
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



Convenio Cobertura a los Bomberos Voluntarios de Mendoza y su Grupo Familiar – Ley 4373

Entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por la Señora Ministra, Farm. Ana María Nadal, D.N.I. N°17.257.136, en adelante el "MINISTERIO" y el Señor Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino, D.N.I. N° 12.584.108 a través de la Dirección de Defensa Civil, en adelante "DEFENSA CIVIL" por una parte, y por la otra la Obra Social de Empleados Públicos, representada en este acto por el Dr. Sergio Luis Benítez Gómez, D.N.I. N°22.227.496, en su carácter de Director de Salud, conforme a la autorización otorgada por Resol. del H.D. N°581/17 y Resol. del H.D. N°1637/19, en adelante la "OSEP" acuerdan en celebrar el presente Convenio en conformidad a lo establecido en la Carta orgánica para la Obra Social de Empleados Públicos - O.S.E.P - Ley N° 4373/63 y modificatorias, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: En cumplimiento del artículo 2º, inc. e) de la Ley 4373 y modificatorias, que dice: " Serán beneficiarios de los servicios de la O.S.E.P., los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia y su grupo familiar primario que no cuenten con prestaciones de servicios de salud, cuyo costo estará a cargo del Estado Provincial" se dará cobertura de salud a los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, será el "MINISTERIO" a través de su presupuesto quien garantice el aporte financiero suficiente para cubrir la afiliación de los bomberos y su grupo familiar primario, según se establece en el presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Seguridad, a través de "DEFENSA CIVIL", se obliga a remitir mensualmente a la "O.S.E.P." las altas y bajas ocurridas en el registro de Bomberos Voluntarios por Cuartel y Departamento, mediante planillas y/o soportes informáticos debidamente entregados y recepcionados, los que serán auditados por agentes de "O.S.E.P." y del "MINISTERIO" cuando así lo dispongan.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. SERGIO BENITEZ
Director de Salud
OSEP

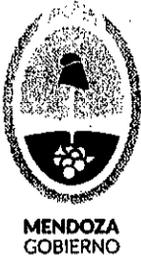
Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Ju. 1 12

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUÑEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

CLÁUSULA TERCERA: "La O.S.E.P." se compromete a efectuar las afiliaciones de los Bomberos Voluntarios y su grupo familiar que pertenezcan a Cuerpos de Bomberos acreditados como Activos ante Defensa Civil de la provincia, a los que le serán aplicables las normas para la afiliación voluntaria independiente, respecto de regímenes de carencia, examen médico de admisión y prestaciones médico asistencial. Además, las resoluciones que en tal aspecto se dicten, deberán ser notificadas a el "MINISTERIO", expresamente mediante constancia formalmente recibida por el mismo. Queda excluida la cobertura médico - asistencial derivadas de accidentes de trabajo tanto del bombero voluntario como de su grupo familiar.

CLÁUSULA CUARTA: "DEFENSA CIVIL" se obliga a presentar a la "O.S.E.P." la documentación necesaria para la afiliación del grupo familiar. Se considera grupo familiar primario al cónyuge o persona en unión convivencial sin vínculo matrimonial, los hijos solteros menores de 21 años, hijos mayores de 21 años absolutamente incapacitados para el trabajo que se encuentren a su cargo y no gozaren de ningún otro beneficio social o previsional y menores en tenencia judicial.

CLÁUSULA QUINTA: La "O.S.E.P." se hará cargo de efectuar, en forma gratuita y a través de su sistema de admisión médica, la revisación de cada postulante para su admisión, ajustándose a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: La "O.S.E.P." deberá auditar si los bomberos voluntarios informados por "DEFENSA CIVIL" poseen otra obra social, sea esta nacional o provincial, en calidad de directo o indirecto. En su caso el postulante no será admitido y si se detecta que posee cobertura asistencial en los controles posteriores, se dispondrá automáticamente la baja del titular y su grupo familiar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "O.S.E.P." establece los valores de las cuotas mensuales afiliatorias y aranceles a pagar por parte del Ministerio (incluido el Fondo para Enfermedades Catastróficas) para los bomberos y su grupo familiar primario

Dr. SERGIO BENTON
Director de Salud
OSEP

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

LIC. PAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Ferni. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

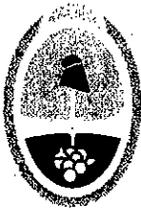
LIC. PAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

PAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBIERNADOR DE LA PROVINCIA



MENDOZA
GOBIERNO



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



OSEP

informados por Defensa Civil, de acuerdo con los que surgen de la Resolución del Honorable Directorio N°678/2023 (HD-2023-678-GDEMZA-OSEP#MSDSYD) o la que la reemplace en el futuro.

CLÁUSULA OCTAVA: En el marco de la misma norma legal invocada en la cláusula Primera en su inc. d) del artículo 2º, el Estado a través del "MINISTERIO" cancelará los valores correspondientes según las planillas que mensualmente presentará la "O.S.E.P." al mismo, dentro de los treinta (30) días hábiles de su recepción. Dichas planillas deberán ir acompañadas del listado presentado por "DEFENSA CIVIL", debidamente firmado por el Director de dicho organismo, siendo esta Dirección la entidad intermedia que representará a los miembros activos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia ante la "O.S.E.P."

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, prorrogable por el plazo de un (1) año en forma indefinida y automática, hasta que alguna de las partes manifieste lo contrario de manera fehaciente y con sesenta días de anticipación, considerando el presente Convenio y su Decreto de ratificación como únicos documentos necesarios para su prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio especial en los que siguen: Obra Social de Empleados Públicos O.S.E.P., José Vicente Zapata N° 313, Ciudad, Mendoza; el Ministerio de Seguridad en Salta N° 672, Godoy Cruz, Mendoza; y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en el 5º piso, cuerpo central de la Casa de Gobierno, Barrio Cívico, Ciudad, Mendoza.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente al Fuero Federal, previo agotar la vía administrativa establecida en la Ley N° 5607 de Conflicto Interadministrativo, Ley N° 9003 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza y Ley N° 3918 de Proceso Administrativo.

DR. SERGIO BENTEZ
Director de Salud
OSEP

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

DR. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBIERNO DE LA PROVINCIA



MENDOZA
GOBIERNO

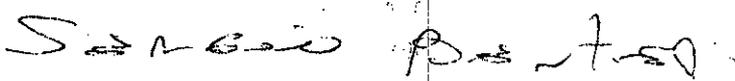


CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Queda derogado cualquier otro convenio que regule la materia del objeto del presente, debiendo notificarse tal circunstancia a los interesados e involucrados.

En la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de Julio... del año dos mil veinte tres, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

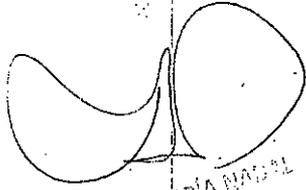

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA


DR. SERGIO BENÍTEZ
Director de Salud
OSEP



REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


DRA. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES


DRA. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD


DR. DOMINGO ALEJANDRO SORDEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

ELIZBETH RÍOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia